



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 23 de Abril del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.04.2024 14:46:52 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000398-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El recurso de reconsideración de fecha 18 de marzo del 2024, presentado por la Magistrada **Roxana Elizabeth Becerra Urbina**, contra la Resolución Administrativa N° 00246-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 06 de marzo del 2024.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Primero. - Mediante Resolución Administrativa anterior, se aprobó el cronograma para la atención itinerante permanente los días miércoles y jueves de cada semana del año 2024 en el Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, por el Juzgado Mixto de Canta.

**Segundo.** - Esta decisión está actualmente bajo reconsideración por parte de la Magistrada recurrente, quien presenta sus fundamentos para tal fin.

**Tercero.** - Es relevante señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 1°, numeral 1.1 que los actos administrativos son declaraciones destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados. No se consideran actos administrativos los actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar las actividades de las entidades, conforme al numeral 1.2 de dicho artículo. Estos actos internos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios, según el artículo 7°, numeral 7.1 de la misma ley.

**Cuarto.** - Además, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que los actos administrativos pueden ser impugnados por el derecho de contradicción del administrado. Sin embargo, los actos de administración interna no son impugnables, ya que los organismos administrativos requieren adoptar decisiones para lograr la eficiencia y eficacia en la función pública.

**Quinto.** - A pesar de lo anterior, es importante considerar que la sede central del Juzgado Mixto de Canta, ubicada en el Palacio de la Juventud del distrito de Canta, debe garantizar una atención preferencial y mayoritaria en su sede central la mayoría de los días de la semana (lunes, martes y viernes). Por lo tanto, la atención itinerante no debe superar en frecuencia a la atención en la sede central del mencionado órgano jurisdiccional.

**Sexto.** - En este marco normativo, la Resolución Administrativa Nro. 00246-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ es un acto de administración interna emitido por el Presidente de la Corte, destinado a organizar la atención itinerante en este distrito judicial para lograr eficacia y eficiencia en el servicio de administración de justicia. Por lo tanto, el recurso presentado resulta improcedente de plano.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE de plano** el recurso de reconsideración presentado por la Magistrada **Roxana Elizabeth Becerra Urbina**, contra la Resolución Administrativa N° 00246-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 06 de marzo del 2024, al constituir un acto de administración interna y ser inimpugnable.

**Artículo Segundo: PONER** a conocimiento de la interesada para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

